

sirvan adoptar las medidas necesarias para aplicar las resoluciones que han aprobado, tendientes a prohibir la agresión, ya sea en Corea, en Palestina o en cualquier otro lugar. La adopción de medidas, por parte de las Naciones Unidas, que tengan por objeto hacer respetar el derecho y la justicia en relación con todos los principios y todos los casos, es la única manera de hacer que impere la seguridad en todas partes del globo, y es también la única manera de conseguir que el mundo se una y acepte los sacrificios que exigen la paz y la estabilidad internacionales.

(Firmado) FAISAL  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de Arabia Saudita

## DOCUMENTO S/1608

**Cablegrama del 17 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Argentina, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad el 25 de junio, el 27 de junio y el 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)**

[*Texto original en español*]  
[21 de julio de 1950]

Tengo el honor de acusar recibo de su comunicación del 14 de julio [S/1619] donde V. E. expresa:

1. Que ha sido informado de que el Gobierno de los Estados Unidos, al que por la resolución del 7 de julio de 1950 [S/1588] se le ha dado la responsabilidad del Comando Unificado, está ahora preparándose para entrar en consulta directa con mi Gobierno con relación a la coordinación de cualquier ayuda que éste pueda proveer en forma general para alcanzar los objetivos establecidos en las resoluciones del Consejo de Seguridad [S/1501, S/1511 y S/1588].

2. Anticipa que el Comando Unificado le ha hecho saber que tiene urgente necesidad de una ayuda efectiva adicional.

3. Que en consecuencia V. E. agradecería al Gobierno Argentino que al considerar la ayuda tomara en cuenta la posibilidad de proveer fuerzas combatientes. Al respecto, me complazco en expresarle que el Gobierno Argentino ha tomado nota de su comunicación y que de acuerdo con el propósito de cumplir los compromisos que ha contraído como Miembro de las Naciones Unidas y, en especial, los que establece la Carta de esa Organización, aguarda de conformidad con lo anticipado por V. E. en el telegrama que contesto, que el Comando Unificado entre en consulta directa con el Gobierno Argentino.

(Firmado) Hipólito Jesús PAZ  
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto  
de la Argentina

**Carta del 18 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de Noruega en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)**

[*Texto original en inglés*]  
[21 de julio de 1950]

Tengo el honor de acusar recibo de su telegrama del 14 de julio de 1950 [S/1619] relativo a la ayuda que pueda proporcionar el Gobierno de Noruega en virtud de la resolución del Consejo de Seguridad del 27 de junio de 1950 [S/1511]. Inmediatamente transmití ese telegrama al Gobierno de Noruega, y por instrucciones de éste tengo el honor de informarle lo siguiente:

El Gobierno de Noruega reitera su ofrecimiento de barcos mercantes que puedan utilizarse para transporte; toma nota con satisfacción de que el Gobierno de los Estados Unidos está dispuesto a entrar en consultas directas con miras a determinar el mejor medio de coordinar dicha ayuda según un plan general que permita el logro de los objetivos enunciados en las resoluciones del Consejo de Seguridad [S/1501, S/1511, S/1588].

El Gobierno de Noruega también ha examinado detenidamente su información relativa a la necesidad de ayuda adicional eficaz especialmente de fuerzas terrestres. Sin embargo, ha llegado a la conclusión de que Noruega podría hacer una aportación más útil y efectiva con el suministro de barcos mercantes para transporte. Por cuanto dispone de un número reducido de fuerzas armadas, al Gobierno de Noruega no le sería posible enviar a Corea fuerzas en número suficiente para proporcionar una ayuda eficaz.

(Firmado) ARNE SUNDE  
Representante permanente de Noruega  
en las Naciones Unidas

## DOCUMENTO S/1610

**Cablegrama del 19 de julio de 1950 dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Dinamarca, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)**

[*Texto original en inglés*]  
[21 de julio de 1950]

En respuesta a su cablegrama del 14 de julio [S/1619], tengo el honor de comunicarle lo siguiente:

El Gobierno de Dinamarca, plenamente consciente de las obligaciones que ha contraído como Miembro de las Naciones Unidas, lamenta que a Dinamarca, cuyas fuerzas militares son muy reducidas, no le sea posible